



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 37/2026**

**FECHA: 30 de junio de 2026**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemán Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día treinta de junio de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 35/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2026, Y ACTA NÚMERO 36/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2026.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

#### **2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000035).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE IBERDROLA, con C.I.F. G28856193.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

Obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicita el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en un/a plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

*El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.*

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Auxiliar de Servicios Generales, al objeto de prestar al Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos con la adecuada calidad y operatividad exigible.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 21 (Estabilización) que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas

aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a Dña. Ascensión Ferri Fernández tras la renuncia de D. Francisco Raúl Marco Payá .

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2026, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

#### AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

25-920-14300	Salario Base Grupo C2 ADMON. GENERAL	8.432,71 Euros
25-920-14300	Complemento de Destino ADMON. GENERAL	3.434,13 Euros
25-920-14300	Complemento Específico ADMON. GENERAL	3.308,87 Euros
25-920-150	Productividad ADMON. GENERAL	1.084,71 Euros
25-920-16000	Seguridad Social ADMON. GENERAL	5.374,06 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>21.634,48 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D<sup>o</sup> R.P.R., que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales (C2), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la **Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar a Dña. Ascensión Ferri Fernández, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 21 de OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares tras la renuncia de D. Francisco Raúl Marco Payá una vez fiscalizado el nombramiento con fecha 15 de abril de 2026.

**Tercero:** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL SERVICIO DE SEGURIDAD (2041) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El puesto de **JEFE/A DEL SERVICIO DE SEGURIDAD (2041)** se encontrará en situación de VACANTE tras la jubilación de D. José María Navarro Lifante prevista para el próximo 30 de junio de 2026 (decreto n.º 2026DEG009042 de 13 de mayo)

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

#### ***Artículo 51. Procedimiento de libre designación.***

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

#### **Artículo 52. Convocatoria.**

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

El puesto está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe del Servicio de RR.HH.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, **acuerda** :

**Primero.** Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE SEGURIDAD (2041)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Libre designación, que como Anexo consta en el expediente.

**Segundo.** La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>CAP</b>	<b>EC.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
25	130	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	357,75 €
25	130	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	2.146,50 €

25	130	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	8.650,32 €
25	130	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	796,76 €
25	130	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	2.264,81 €
<b>TOTAL:</b>					<b>14.216,14 €</b>

**Tercero.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

### Contratación

**5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL. ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS. LOTE 4: ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”. (EXPTE. 54/20 LOTE 4).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los **“Servicios asesoramiento juvenil para la Concejalía de Juventud en las siguientes áreas: Asesoría Laboral. Asesoría de Sexualidad y Psicoafectividad, Asesoría de Trastornos de la Conducta Alimentaria y Concepto Adolescente y Asesoría de Hábitos Saludables en IES dirigidas a la población juvenil entre 12 y 35 años. Lote 4: Asesoría de Hábitos Saludables en IES para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022”**, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE (ADENS)**, con NIF **G54747308**, por la cantidad de veintidos mil doscientos sesenta y cuatro euros ( 22.264 € ), IVA exento, con un plazo de ejecución de dos ( 2 ) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de una ( 1 ) prórroga de un ( 1 ) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de mayo de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un primer protocolo adicional del contrato relativo a la única prórroga de un ( 1 ) año, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de mayo de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.113,20 €, con número de referencia 0088000274 96.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción del servicio, suscrita por Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Carreto Sánchez, en la que se indica que la fecha de finalización del mismo fue el día 3 de mayo de 2024, habiéndose comprobado que dichas prestaciones han sido ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo, y que se encontraban en adecuado estado con arreglo a las prescripciones técnicas previstas a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 2 de junio de 2026, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Carreto Sánchez, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE (ADENS)**, con NIF **G54747308**, la garantía definitiva depositada por importe de **1.113,20 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000274 96** de fecha **28 de diciembre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **“Servicios asesoramiento juvenil para la Concejalía de Juventud en las siguientes áreas: Asesoría Laboral. Asesoría de Sexualidad y Psicoafectividad, Asesoría de Trastornos de la Conducta Alimentaria y Concepto Adolescente y Asesoría de Hábitos Saludables en IES dirigidas a la población juvenil entre 12 y 35 años. Lote 4: Asesoría de Hábitos Saludables en IES para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022”**.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

#### **6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 11/21).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 11/21)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS**, con CIF nº **R0300035C**, por un plazo de ejecución de 1 año, y por un importe de **143.072,15 €**, asumiendo la siguiente mejora:

*- Aportación de cesta de la compra por valor de 75 € en función del n.º máximo de participantes que supondría un valor de 11.250 €*

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada en **metálico**, por parte del contratista, por importe de **7.553,61 €**, con número de referencia **0088000258 24**, de fecha 10 de diciembre de 2021.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de marzo de 2022 y el acta de Inicio de la prestación se firmó el 1 de abril de 2022.

Consta en el expediente un primer protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de marzo de 2024.

Asimismo, consta en el expediente un segundo protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de marzo de 2025.

Consta en el expediente acta de recepción de los trabajos de fecha 4 de julio de 2025, firmado por D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, en representación del Ayuntamiento y responsable del contrato y D. Higinio Pi, como representante de la mercantil.

Se ha emitido informe previo a la devolución de garantía por el responsable del contrato D. Manuel Enrique Sánchez Fernández con fecha 18 de mayo de 2026.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses (con la mejora ofertada incluida), previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido con fecha 18 de mayo de 2026 por el responsable del contrato D. Manuel Enrique Sánchez Fernández como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS**, con CIF nº **R0300035C**, la garantía definitiva, depositada en **metálico**, por parte del contratista, por importe de **7.553,61 €**, con número de referencia **0088000258 24**, de fecha 10 de diciembre de 2021, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 11/21).**

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Deportes**

#### **7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “MARATÓN INTERNACIONAL ELCHE-ALICANTE 2026”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR.**

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con C.I.F. P-0306500-J y el Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649, pretenden convenir la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, con salida en el término municipal de Elche y llegada en el término municipal de Alicante, prevista para el 29 de noviembre de 2026, consistiendo en un evento que exige estándares elevados de planificación, seguridad, logística y coordinación interadministrativa, por lo que es voluntad de las partes comprometerse a su adecuado cumplimiento.

La celebración de la Maratón Internacional Elche-Alicante favorece objetivos de interés público vinculados al fomento de la práctica físico-deportiva y de los hábitos de vida saludables, siendo el running una disciplina ampliamente extendida, inclusiva y de baja

barrera de acceso, que permite la participación de población muy diversa —desde atletas federados hasta aficionados—, reforzando la cohesión social y la visibilidad del deporte para todos. La prueba, además, actúa como tractor para la actividad de clubes y voluntariado, promoviendo valores de esfuerzo, igualdad y vida activa, en línea con las competencias municipales de promoción del deporte.

A su vez, la organización de la prueba impulsa mejoras operativas y de coordinación interadministrativa —seguridad, movilidad, asistencia sanitaria, limpieza—, dejando legado organizativo y capacidades reutilizables para futuros eventos —banco de voluntariado, procedimientos y red de proveedores—. La carrera, además, permite integrar criterios de sostenibilidad —movilidad activa y transporte público, reducción de residuos y economía local—, reforzando la imagen de Alicante como destino responsable y competitivo, y generando beneficios que trascienden la jornada del evento.

Desde una perspectiva de conveniencia económica, el evento genera un retorno directo e inducido por el gasto de participantes y acompañantes en alojamiento, restauración, comercio y transporte, contribuyendo a la desestacionalización al celebrarse en fechas de menor demanda. La proyección mediática y digital asociada a una maratón intermunicipal incrementa el posicionamiento de Alicante como ciudad sede de grandes eventos, favorece la captación de futuras competiciones y consolida la marca conjunta del eje Elche-Alicante en el mapa del turismo deportivo nacional e internacional.

La colaboración se articula mediante un convenio tripartito, en el que se prevé:

- La asunción por el Club Atlético Montemar de la planificación, organización y ejecución de la prueba y la contratación de los seguros, cronometraje, asistencia sanitaria, voluntariado, avituallamientos y demás servicios necesarios.
- La aportación por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de material logístico en meta, la gestión de permisos y la concesión de una subvención de treinta mil euros (30.000,00 euros), de carácter postpagable.
- La aportación por el Excmo. Ayuntamiento de Elche de infraestructura para la salida y una subvención de treinta mil euros (30.000,00 euros), de carácter prepagable.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de los fondos recibidos, mediante memoria técnica y económica, facturas y justificantes de pago, con plazo máximo hasta el 26 de diciembre de 2026 ante ambos Ayuntamientos; el convenio establece, asimismo, la obligación de conservar la documentación, las causas de reintegro y la posibilidad de comprobación y control por los órganos municipales.

En otro orden de cosas, la naturaleza singular del evento —de proyección intermunicipal, con un recorrido que discurre por dos términos municipales y con una organización consolidada por parte del Club Atlético Montemar—, unida al interés económico, público, social, deportivo y de imagen conjunta de las ciudades de Elche y Alicante, justifican la concesión directa de la subvención, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, la concesión de la subvención contribuye al cumplimiento de los fines del Ayuntamiento de Alicante a través de su Concejalía de Deportes, entre los que destaca el fomento del deporte, en especial el deporte para todos, el deporte en edad escolar y la organización de campeonatos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario dentro del término municipal de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, resulta ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por razones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio 2026, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) a favor del Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649.

La subvención tendrá carácter postpagable en su totalidad, quedando el plazo de justificación establecido en el propio convenio y siendo, en todo caso, previo al pago de la cantidad que proceda.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma, en los términos previstos en el convenio.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen jurídico de los convenios; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor; y demás normativa concordante de aplicación.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 “Subvenciones a entidades organización de eventos”, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro por la organización de eventos y jornadas que fomentan y promocionan el deporte en sus diferentes modalidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad referenciada en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo la beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social, económico y deportivo.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 “Subvenciones a entidades organización de eventos” del Presupuesto Municipal vigente, constando en el expediente el oportuno documento de retención de crédito, debidamente contabilizado.

En el expediente obran, además, los siguientes documentos:

- Memoria del órgano gestor relativa a las razones que acreditan el interés público, social, económico y deportivo del otorgamiento de la subvención.
- Borrador del convenio de colaboración a suscribir.
- Informe con propuesta de resolución emitido por la Jefa de Servicio de Deportes, de fecha 21 de mayo de 2026.
- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal, que obra en el expediente.
- Documento RC correspondiente al ejercicio 2026, debidamente contabilizado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y a la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

**Segundo.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con C.I.F. P-0306500-J, y con la entidad Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649, y que tiene por objeto la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, que consta en el expediente.

**Tercero.-** Conceder una subvención directa, gestionada mediante convenio, al Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649, para la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 “Subvenciones a entidades organización de eventos” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

**Quinto.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la firma del convenio que se adjunta al expediente y para la designación de los representantes que correspondan al Ayuntamiento de Alicante en la Comisión de Seguimiento prevista en el citado convenio.

**Sexto.-** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda producirse sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.
- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación, o bien autorizar a su consulta por parte del correspondiente centro gestor:
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
  - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa dentro del plazo recogido en el convenio, y en todo caso hasta el 26 de diciembre de 2026, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados, que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que cumpla los requisitos legalmente exigibles.

**Octavo.-** Inscribir el presente convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes al Excmo. Ayuntamiento de Elche y al Club Atlético Montemar, en calidad de interesados, así como dar comunicación del mismo a la Intervención Municipal al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

### Acción Social

**8. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "COBERTURA A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MADRES GESTANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O ABANDONADAS EMOCIONALMENTE POR SU ENTORNO MÁS CERCANO, ASÍ COMO A SUS HIJOS E HIJAS DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA, ASÍ COMO PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA ELLAS Y EL CUIDADO DE SUS HIJOS/AS"**

Se da cuenta del expediente tramitado a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran a continuación.

**PRIMERO.**-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Departamento de Prevención e Intervención Familiar, con el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en los siguientes términos:

### ***“1. Necesidad y oportunidad***

La ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE se constituyó el 2 de julio de 2015 al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución y fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV-01-054860-Acareciendo de ánimo de lucro para la consecución de sus fines, entre los que se encuentran:

1. Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas embarazadas y no embarazadas, a través de programas y actividades dirigidas a la infancia, juventud y adolescencia.
2. Promover la concesión de ayudas y sistemas de asistencia gratuitos a la mujer embarazada, tanto del sector público como del privado.
3. Asesorar a toda mujer sobre cómo superar cualquier conflicto que su embarazo le pueda suponer e informarla sobre los apoyos o ayudas, tanto de origen público como privado, que pueda recibir para llevar a buen término su embarazo.
4. Asistir y apoyar a toda mujer embarazada para que pueda llevar a buen término su embarazo.
- ...
6. El cuidado y acogida de la infancia más desfavorecida.
- ...
8. Buscar colaboración con Instituciones oficiales o privadas que favorezcan el conocimiento de dichas problemática y la ayuda a las afectadas.
- ...
12. Realizar actividades de formación y reciclaje. Organizar Talleres Ocupacionales e Itinerarios de Inserción para el aprendizaje de una profesión u oficio, donde se les permita desarrollar y ampliar de manera práctica dicha formación.
13. Asesoramiento familiar en cuanto a la detección precoz de la problemática, del tratamiento multidisciplinar, orientación psicopedagógica, orientación escolar y profesional de las mujeres vulnerables y en riesgo de exclusión social.

14.Actuaciones de apoyo, orientación, asesoramiento e información y divulgación sobre la problemática y sus soluciones.

...

16.Solicitar la colaboración y cooperación de los organismos de la administración pública y de entidades privadas, en orden a la consecución de los fines de la Asociación.

...

18.Desarrollar programas encaminados a atender a las necesidades de personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad de personas nacionales o migrantes que sufran algún tipo de exclusión sin distinción de raza, sexo, religión, edad o condición social.

Por tanto, en los estatutos de la misma se prevé que el desarrollo de sus fines podrá realizarse por la Asociación directamente o en colaboración con la administración pública y entidades o instituciones oficiales o privadas.

La Asociación realiza diversas actividades encaminadas al cumplimiento de los fines referidos, de acuerdo con la memoria publicada de 2024, entre otros, en ejecución de sus programas se han recibido más de 500 solicitudes de información y acompañamiento, se ha atendido de forma presencial y personalizada a 95 mujeres embarazadas, tanto en necesidades materiales, como en asesoramiento y gestiones diversas, y a otras 150 de forma no presencial.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante tiene por objeto el desarrollo de la política social y asistencial en la ciudad, siendo consciente de la necesidad de fomentar la inclusión y prevención tanto individual como familiar. Desde esa perspectiva resulta necesario responder a las necesidades de las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social abandonadas emocionalmente por su entorno más cercano, así como a sus hijos e hijas durante los dos primeros años de su vida y promover hábitos de vida saludables.

En dicho marco se engloban las actividades a realizar dentro del convenio referentes a la atención de 45 mujeres embarazadas o madres recientes en riesgo de exclusión social, de las cuales, un mínimo de 5 serán derivadas por los Servicios Sociales de Alicante en casos de urgencia o emergencia.

El objetivo general del proyecto es cubrir las necesidades básicas del niño/a de 0 a 2 años, prorrogable a 3 años de edad en caso de necesidad, para así apoyar a sus madres y que superen la situación de dificultad en la que están inmersas.

Como objetivos específicos se señalan los siguientes:

- Proceso de acogida, evaluación y análisis de la situación de cada una de las mujeres gestantes incluidas en el proyecto. Acompañamiento durante su gestación y posteriormente tras el nacimiento del niño.
- Apoyo material: equipamiento, alimentación y productos de higiene para el niño/a hasta los 2 años

El proyecto se desarrollará durante un año, desde la firma y contempla las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Proceso de acogida: Tras contactar con la entidad, se cita a las mujeres a una Sesión Informativa Grupal, donde son informadas del Programa REDMADRE, posteriormente tendrán una entrevista individual de acogida con la trabajadora social de la entidad en la que se recoge el estado de su situación y sus necesidades y se les informa sobre la documentación a aportar.
- Actuación 2: Tras la aprobación de su entrada en el programa, se le aportará la canastilla con todo lo necesario de cara al nacimiento del bebé, y posteriormente de forma bimensual productos de primera necesidad para el niño/a para su correcta alimentación o crianza, momento en el que se le hará seguimiento de su situación y se le ofrecerá la asesoría y orientación necesaria.

## **2. Impacto económico**

En el presupuesto de 2026 la consignación en la aplicación presupuestarias 63-2314-48986 “Conv. Oficina atención maternidad Red Madre” lo ha sido por importe de 30.000 €. para el referido convenio para todo el periodo de vigencia del mismo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. La propuesta de ingresos y gastos es la siguiente:

### **A) Presupuesto de Ingresos**

<b>APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>30.000,00 €</b>

## B) Presupuesto de Gastos

<b>GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Imputación Ayto de Alicante</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>		
Personal- 16 horas mensuales de la Trabajadora Social	3.000,00 €	3.000,00 €
Otros Gastos		
Higiene	15.000,00 €	15.000,00 €
Alimentación	7.000,00 €	7.000,00 €
Ropa	1.500,00 €	1.500,00 €
Enseres	3.500,00 €	3.500,00 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>		
Gastos administrativos (suministro de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros, etc.) (máximo 10 %)		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>

### 3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones que se llevan a cabo.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de prevención e intervención en el riesgo social de la infancia al reforzar la atención social de las situaciones descritas y proveer y satisfacer necesidades en las mismas cuando existen carencias económicas y sociales, con barreras para el acceso a recursos y servicios de apoyo.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social y mejorando las condiciones de vida de las personas incluidas en el proyecto.”

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, consta informe del Jefe del Servicio en el que se hace constar la fundamentación en los siguientes términos:

**“Tercero.-Insuficiencia de medios. Necesidad del convenio.**

Dada la enorme variedad de recursos de todo tipo necesarios para afrontar las distintas situaciones que se pueden presentar a las mujeres en el periodo de gestación y posteriormente en la crianza, así como a los hijos e hijas durante los dos primeros años de vida, el Convenio viene a reforzar la atención social de las situaciones descritas y proveer y satisfacer necesidades en las mismas cuando existen carencias económicas y sociales, con barreras para el acceso a recursos y servicios de apoyo.

Los fines de la Asociación, se hallan recogidos en sus estatutos, entre los que se encuentran:

1. Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas embarazadas y no embarazadas, a través de programas y actividades dirigidas a la infancia, juventud y adolescencia.
2. Promover la concesión de ayudas y sistemas de asistencia gratuitos a la mujer embarazada, tanto del sector público como del privado.
3. Asesorar a toda mujer sobre cómo superar cualquier conflicto que su embarazo le pueda suponer e informarla sobre los apoyos o ayudas, tanto de origen público como privado, que pueda recibir para llevar a buen término su embarazo.
4. Asistir y apoyar a toda mujer embarazada para que pueda llevar a buen término su embarazo.
- ...
6. El cuidado y acogida de la infancia más desfavorecida.
- ...
8. Buscar colaboración con Instituciones oficiales o privadas que favorezcan el conocimiento de dichas problemática y la ayuda a las afectadas.
- ...
12. Realizar actividades de formación y reciclaje. Organizar Talleres Ocupacionales e Itinerarios de Inserción para el aprendizaje de una profesión u oficio, donde se les permita desarrollar y ampliar de manera práctica dicha formación.
13. Asesoramiento familiar en cuanto a la detección precoz de la problemática, del tratamiento multidisciplinar, orientación psicopedagógica, orientación escolar y profesional de las mujeres vulnerables y en riesgo de exclusión social.
14. Actuaciones de apoyo, orientación, asesoramiento e información y divulgación sobre la problemática y sus soluciones.

...

16.Solicitar la colaboración y cooperación de los organismos de la administración pública y de entidades privadas, en orden a la consecución de los fines de la Asociación.

...

18.Desarrollar programas encaminados a atender a las necesidades de personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad de personas nacionales o migrantes que sufran algún tipo de exclusión sin distinción de raza, sexo, religión, edad o condición social.

Por tanto, en los estatutos de la misma se prevé que el desarrollo de sus fines podrá realizarse por la Asociación directamente o en colaboración con la administración pública y entidades o instituciones oficiales o privadas.

**Cuarto.- Interés mutuo.** Las partes convienen que la maternidad representa una etapa trascendental en la vida de las mujeres y sus familias, con desafíos físicos, emocionales, económicos y sociales y que muchas madres enfrentan barreras para acceder a recursos, servicios de apoyo y asesoría adecuada, por lo que su colaboración resulta de interés para el cumplimiento de los fines que les son propios.

Actualmente, REDMADRE es una asociación dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito el proyecto de refuerzo por lo que interesa, en consecuencia, a Bienestar Social y al Ayuntamiento de Alicante, suscribir el presente convenio en los términos descritos en la Memoria incorporada al expediente y en el propio texto del convenio y proceder a la concesión de la subvención directa prevista.

En el presupuesto de 2026 la consignación en la aplicación presupuestarias 63-2314-48986 “Conv. Oficina atención maternidad Red Madre” lo ha sido por importe de 30.000 €. para el referido convenio para todo el periodo de vigencia del mismo, un año desde la firma del mismo. La propuesta de ingresos y gastos es la siguiente:

#### A) Presupuesto de Ingresos

<b>APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>30.000,00 €</b>

#### B) Presupuesto de Gastos

<b>GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Imputación Ayto de Alicante</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>		
Personal- 16 horas mensuales de la Trabajadora Social	3.000,00 €	3.000,00 €
Otros Gastos		
Higiene	15.000,00 €	15.000,00 €
Alimentación	7.000,00 €	7.000,00 €
Ropa	1.500,00 €	1.500,00 €
Enseres	3.500,00 €	3.500,00 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>		
Gastos administrativos (suministro de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros, etc.) (máximo 10 %)		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>

Se trata, además, de una Asociación consolidada, con muchos años de implantación, que goza de una elevada consideración por los resultados obtenidos.

Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas.

El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos prevenidos en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

**Quinto.- Justificación de la subvención directa.** El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio -aplicación presupuestaria 63-2314-48986 "Conv. Oficina atención maternidad Red Madre", subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las

subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (**art.22.2.a**), sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Y también, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario (**art.22.2.c**).

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa radica en la singularidad de la institución con la que se convenia, beneficiaria de la misma: se trata de una institución con un objeto específico relacionado con la maternidad y con unos medios materiales, organizativos y humanos ya existentes, recogiendo en sus estatutos la posibilidad del desarrollo de sus fines directamente o en colaboración con la administración pública y entidades o instituciones oficiales o privadas.

No tiene, en consecuencia, ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Asociación REDMADRE."

**TERCERO**.- La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: "*Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros*

*medios, de la simple financiación de estos servicios ...".* A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE, con CIF nº G-54873930, con el siguiente objeto: el desarrollo de las actividades que se engloban dentro del proyecto desarrollado en el articulado del Convenio: "Cobertura a las necesidades básicas de madres gestantes en riesgo de exclusión social o abandonadas emocionalmente por su entorno más cercano, así como a sus hijos e hijas durante los dos primeros años de vida, así como promover hábitos de vida saludable para ellas y el cuidado de sus hijos/as".

**Segundo.-** Que la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social D<sup>a</sup> María Begoña León Brotons, quede facultada para la firma del citado convenio de acuerdo con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

**Tercero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Cuarto.-** Conceder una subvención a la Asociación REDMADRE ALICANTE, con CIF nº G-54873930, por importe de **30.000 €, treinta mil euros**, para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

**Quinto.-** Autorizar el gasto total, cifrado en **30.000 €-** de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación **63-2314-48986** "Conv. Oficina atención maternidad Red Madre".

**Sexto.-** Disponer el gasto total, cifrado en **30.000 €-**, a favor de Asociación REDMADRE ALICANTE. La forma de abono y justificación consta en el clausulado del Convenio.

**Séptimo.-** Notificar los acuerdos que preceden a la ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Prevención e Intervención Familiar y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

**Octavo.-** Proceder a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Noveno.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

#### **9. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TACRC EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL 1107/26 INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL EXPEDIENTE 134/25.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 16 de abril de 2026 se recibe, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), escrito de recurso especial en materia de contratación, n.º 625/26, interpuesto por la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.**, con NIF **B-03676145**, frente al acuerdo adoptado el 17 de marzo de 2026 por la Junta de Gobierno Local relativo a la “Clasificación de las proposiciones presentadas con el fin de contratar el **Servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal**”.

El TACRC, con fecha 30 de abril de 2026 adoptó la resolución **de denegación de la solicitud de medida cautelar**, consistente en suspender el procedimiento de contratación, en

consecuencia, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local **acordó la adjudicación de dicho contrato** a favor de la mercantil **TALLERES RUVAMAR, S.L.**, con NIF nº **B-03188877**. Con fecha 15 de junio de 2026 se formalizó dicho contrato y con fecha 17 de junio se firmó el acta inicio de la prestación servicio.

El TACRC con fecha 4 de junio de 2026 resolvió la inadmisión de dicho recurso.

Con fecha **17 de junio 2026** y n.º de registro de entrada E2026094243, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante un **segundo Recurso Especial**, interpuesto por la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.**, esta vez, contra el Acuerdo Adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de mayo de 2026.

Con fecha **21 de mayo de 2026**, se publicó en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Alicante ( Plataforma de Contratación del Sector Público ), el **Anuncio de adjudicación** y fue **notificado** el Acuerdo de Adjudicación a todos los licitadores **el mismo día en que se publicó el Anuncio de Adjudicación, es decir, el 21 de mayo de 2026.**

Por lo tanto, el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, resultando **manifiestamente extemporáneo.**

Se ha evacuado desde el Órgano de Contratación informe de fecha 26 de junio de 2026 en el que se solicita la inadmisión a trámite de dicho contrato por haberse presentado fuera del plazo establecido para ello.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2, 50 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe del Servicio de Contratación referido anteriormente en la parte expositiva de este acuerdo.

**Segundo.-** Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el informe evacuado.

**10. ADJUDICACIÓN CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EJERCICIO 2026” Expte. 131/25.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EJERCICIO 2026**”, con una duración a contar desde el 1 de enero del 2026, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2026, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación ( gasto máximo ) de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS ( 65.000,00€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 13.650,00€ ), que hacen un total de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 78.650,00€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Con fecha 3 de febrero de 2026 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **ZERO ZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-54748637**.

Contra dicho acuerdo de adjudicación, una de las entidades licitadoras, la mercantil **MDOSH COMUNICACIÓN S.L.**, interpuso recurso especial en materia de contratación ( **recurso TACRC 187/2026** ), acordándose por el Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales (TACRC), mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2026, la adopción de medida cautelar de suspensión del procedimiento.

Dicho Tribunal, en su reunión celebrada el día 21 de mayo de 2026, desestimó el recurso interpuesto y levantó la suspensión del procedimiento.

En consecuencia, procede continuar con la tramitación del expediente.

Con anterioridad a la resolución del TACRC, se presentó por el adjudicatario, **ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.**, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 6 de marzo de 2026, y referencia de entrada n.º E202632668, escrito solicitando la devolución de la garantía definitiva depositada y que se tuviera por retirada su oferta debido *“a circunstancias organizativas sobrevenidas y a la situación de incertidumbre derivada de la suspensión del procedimiento, esta empresa no puede garantizar en estos momentos la correcta ejecución del contrato en los términos previstos en los pliegos que rigen la licitación”*, acordándose en Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2026, la devolución dicha garantía definitiva, al considerar que al haber transcurrido más de 15 días naturales entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación del contrato, el adjudicatario tiene derecho a retirar su oferta, conforme a lo previsto en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

No obstante, en dicho acuerdo no se aceptó expresamente la renuncia.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 158, 159 y 326 de la LCSP, acordó:

*“Primero.- Tomar conocimiento de que el adjudicatario la mercantil **ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.**, ha renunciado a la adjudicación del contrato, por lo que se propone al órgano de contratación que acepte expresamente dicha renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la citada LCSP.*

*Segundo.- Requerir al licitador clasificado en segundo lugar, la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **3.250,00 euros** en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.*

*Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

*Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva en plazo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D<sup>a</sup>. Marta Fernández Sánchez, con fecha 10 de junio de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF nº **B-97435903**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 3 y 17 de junio de 2026 y el informe emitido por la jefa del Departamento de Proyecto de Inversiones y Control Económico, D<sup>a</sup>. Marta Fernández Sánchez, con fecha 10 de junio de 2026, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

**Segundo.-** Aceptar la renuncia a la adjudicación del contrato de la mercantil **ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EJERCICIO 2026”, a favor de la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF nº **B-97435903**, con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2026, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por los siguientes precios unitarios:

	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unitario € (IVA no incluido)</b>	<b>Importe €</b>
1.A. Imagen Corporativa (Diseño Cartel)	2	40	80
Adaptación formato Mupi	2	40	80
Adaptación formato Mupi Columna	2	30	60
Adaptación formato Banner ( prensa digital)	2	30	60
Adaptación formato Banner (web municipal)	4	30	120
Adaptación formato Banner ( redes sociales )	6	30	180
Adaptación formato Autobuses	2	125	250
1.B. Imagen Corporativa (Diseño Folleto Informativo Díptico)	2	180	360
		<b>Subtotal 1</b>	<b>1.190</b>
2.A. Producción del Folleto Informativo Díptico	440.000	0,022	9.680
		<b>Subtotal 2</b>	<b>9.680</b>
3.A. Producción Cartel Mupis	70	40	2.800
3.B. Producción Cartel Mupis Columna	30	40	1.200
		<b>Subtotal 3</b>	<b>4.000</b>
4.A. Producción, Fijación y Alquiler Espacio Publicitario en 5 Autobuses	10	1.000,50	10.005
		<b>Subtotal 4</b>	<b>10.005</b>
5.A Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión de 7 a 8 horas	45	73,76	3.319,20
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	73,76	3.319,20
Tramo de emisión 12 a 16 horas	70	39,38	2.756,60
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	28,88	577,60

5.B Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión 7 a 8 horas	45	63,90	2.875,50
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	63,90	2.875,50
Tramo de emisión 12 a 16 horas	70	33,30	2.331
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	48,15	963
5.C Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión 7 a 8 horas	45	63,79	2.870,55
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	63,79	2.870,55
Tramo de emisión 12 a 16 horas	70	24,15	1.690,50
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	24,15	483
		<b>Subtotal 5</b>	<b>26.932,20</b>
6.A Publicidad digital Banner (300x300)	5	450	2.250
6.B Publicidad digital Banner (300x300)	5	780	3.900
6.C Publicidad digital Banner (300x300)	5	390	1.950
6.D Publicidad digital Banner (300x300)	5	840	4.200
		<b>Subtotal 6</b>	<b>12.300</b>

El **GASTO MÁXIMO** para la duración total del contrato es de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 78.650,00€ )** , IVA incluido.

**Cuarto.- Dejar sin efecto** el punto quinto del acuerdo de la de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026, por el que se dispuso un gasto a favor de la mercantil que ha renunciado a la adjudicación, **ZEROZERO HUB DE COMUNICACION, S.L.**, con NIF nº **B-54748637**, por un importe **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 78.650,00€ )**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia.

**Quinto.-** Disponer un gasto a favor de la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF nº **B-97435903**, por un importe **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 78.650,00€ )**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria **21-932-22602** y anualidad 2026, obrando en el expediente el correspondiente documento contable.

**Sexto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**Octavo.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### Acción Social

**11. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CPBAS/2021/188/03 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DENTRO DEL “CONTRATO PROGRAMA PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024 ENTRE LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (APARTADO DE PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2024) POR IMPORTE DE 228,97 €. LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL OBJETO DEL ACTUAL REINTEGRO TOTALIZÓ 966.250,00 € Y CORRESPONDE AL EJERCICIO 2024.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

**1.1** El "**Contrato Programa** entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024", fue aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 26 de octubre de 2021. La **firma** por parte de la Vicepresidenta de la Consellería de se produjo con fecha **11 de noviembre de 2021**. El **30 de diciembre de 2022 se firmó la 1ª ADENDA al Contrato Programa** que **incrementaba** algunas cantidades concedidas para las anualidades 2023 y 2024, en concreto, se dota de financiación al "**PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL**" en 966.250,00 €.

El "**PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL**" se ubica dentro del Contrato Programa en la Línea de financiación de "Atención Primaria de Carácter Básico" y dentro de ésta en los "Servicios de Atención Primaria Básica" (véase Ficha 8 del documento Adenda Contrato Programa adjunto en el expediente)

Este reintegro se corresponde con la primera línea, Atención Primaria de Carácter Básico, y dentro de la misma, exclusivamente afecta al PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL (Se trata separadamente ya que debió ser valorado por parte del Servicio de Gestión de Programas Europeos y Estatales).

El **importe total de la financiación** de la GVA correspondiente al expediente CPBAS/2021/188/03, apartado correspondiente al PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL para el **ejercicio 2024**, asciendió a **966.250,00 €**.

Conforme a ello, la Adenda al Contrato-Programa para el ejercicio 2024 establecía como **gastos financiables los siguientes:**

- Gastos directos de personal en 773.000,00 €
- Otros gastos definidos en el Anexo en 193.250,00 €

La financiación para el ejercicio 2024 ya era conocida en 2023 y suponía la continuación de la prevista para el ejercicio 2023, tratándose de los mismos importes.

Dado que en 2023 se tramitó el expediente para la selección y contratación del personal

que se incorporó el 10 de julio de 2023, en 2024 sólo se le dió continuidad a los profesionales existentes para la prestación del servicio.

**1.2.-** Dentro del plazo concedido, este Servicio presentó la **justificación de la subvención percibida, del expediente CPBAS/2021/188/03 correspondiente al PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL para el ejercicio 2024 por importe de 966.021,82 €, existiendo una diferencia a reintegrar por importe de 228,97 €.**

El proyecto de gasto contemplado para la contabilización del **PROGRAMA DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE INCLUSIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2024** fue el **2024 3 63 9 1**.

a) Respecto a **gastos directos de personal**, se justificó la cantidad de 775.121,00 €, (en personal y Seg. Social) según consta en el Acredita de RRHH de fecha 21 de enero de 2025. Debiendo descontar a este importe, las cantidades correspondientes a los seguros sociales que la Seguridad Social compensa al Ayuntamiento por la incapacidad temporal de Ana Isabel Trillo y que ascienden a 2.264,18 €. Si a los gastos directos justificados minoramos el importe que la Seguridad Social compensa al Ayuntamiento, ello supone un total de 772.816,82 € de gastos realmente justificados.

b) El concepto de **otros gastos**, se corresponde con el 25% de gastos de personal aportados. Dicho 25% suponen 193.204,21 €, sobre los 772.816,82 € reales justificados.

Por ello, de forma conjunta, la justificación de la anualidad de 2024 ascendió a 966.021,03 €.

**1.3.-** En fecha 08/01/2026, la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante concede tramite de audiencia sobre la **minoración y requerimiento de pago**, correspondiente al Ayuntamiento de Alicante, expediente **CPBAS/2021/188/03**, correspondiente al ejercicio 2024.

No fueron presentadas alegaciones al respecto, por parte del Ayuntamiento de Alicante, por lo que se procedió a la minoración definitiva sin ningún cambio.

**1.4.-** En fecha 22/05/2026, la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante dictó **Resolución de minoración y requerimiento de pago**, correspondiente al Ayuntamiento de Alicante, expediente **CPBAS/2021/188/03**, respecto al apartado **PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL para el ejercicio 2024**.

El contenido de la resolución es el siguiente:

- **“MINORAR** el importe de **966.250,00 euros** concedidos al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, con NIF P0301400H para la anualidad de 2024, para el **PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL**, de acuerdo al CONTRATO-PROGRAMA, **en la cantidad de 228,97 €, resultando por tanto reducida la financiación en dicha anualidad a 966.021,03 €.**

- **“REQUERIR** al interesado la cantidad de **228,97 €**, que es la diferencia entre la cantidad anticipada y la parte de financiación justificada. **El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que se acompaña a esta resolución.** La devolución de dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre”

La Resolución fue **notificada al Ayuntamiento de Alicante en fecha 22/05/2026**, adjuntando Carta de Pago “LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE. MODELO 047” por el **importe del principal de reintegro de 228,97 € no aplicándose intereses sobre el principal, cuyo plazo de pago en periodo voluntario finaliza el 5 de julio de 2026**, conforme a lo previsto por el art. 62 LGT de aplicación.

**1.5.-** Se ha efectuado la comprobación técnica del importe de minoración y reintegro de la Resolución, que se aprecia correcto en el importe total a reintegrar de 228,97 €, como se especifica a continuación:

<b>PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL para el ejercicio 2024</b>	<b>Justificado</b>	<b>Subvencionado</b>	<b>Diferencia a reintegrar</b>	<b>Aplicación de Ingresos</b>
a) Gastos de personal PROYECTO DE GASTO 2024 3 63 9 1	772.816,82	773.000,00	228,97	2024 45098
b) Otros gastos, 25% sobre los gastos de personal	193.204,21	193.250,00		
TOTAL a) +b)	966.021,03	966.250,00		
<b>IMPORTE TOTAL A MINORAR Y REINTEGRAR</b>			<b>228,97 €</b>	

**El importe justificado es el que resulta de la justificación conforme a los acreditados de Recursos Humanos y el Certificado de otros gastos (25% sobre los gastos de personal), obrante en el expediente de justificación (Expt. relacionado ASOT2025000034)**

El porcentaje que supone este reintegro respecto a la subvención concedida para el programa de itinerarios de inserción social es el siguiente:

	IMPORTE	PORCENTAJE
CANTIDAD CONCEDIDA	966.250,00	100,00 %
CANTIDAD JUSTIFICADA	966.021,03	99,98 %
CANTIDAD A REINTEGRAR	228,97	0,02%

1.6.- El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones señala como supuestos de reintegro, entre otros, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de subvención; así como el incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.

1.7.- Junto con la resolución se ha notificado **Carta de Pago Modelo 047** de “Liquidación de reintegros ayudas/subvenciones”, N<sup>o</sup> de Liquidación 03/2026/RSC/10433/1, **por importe del principal de reintegro de 228,97 €**

Según consulta del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2024, se han reconocido derechos correspondientes a ingresos de la GVA S4611001A por el importe correspondiente al PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL para el ejercicio 2024 por importe de 966.250,00 € según detalle:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
120240025296	CI	31/12/2024	12024018618	2024/3/63/9	2024 45098	966.250,00
120240025297	RD	31/12/2024	12024018618	2024/3/63/9	2024 45098	966.250,00
120240025328	IAD	31/12/2024	12024018618	2024/3/63/9	2024 45098	966.250,00

Notificada la Carta de Pago en fecha 22/05/2026, conforme a lo previsto en el art. 62 LGT aplicable, ... **“el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:... b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”** Esto es, hasta el día 5/07/2026.

**1.8.-** Corresponde efectuar el reintegro del importe minorado en la aplicación de ingresos 45098 y código de proyecto de gasto según cuadro:

PROYECTO DE GASTO	APLICACIÓN DE INGRESOS	IMPORTE A REINTEGRAR
2024 3 63 9 1	2024 45098	<b>228,97</b>

**1.9.- Documentación** adjunta relacionada con el expediente:

1. Contrato programa en vigor durante 2024.
2. Acredita RRHH de fecha 21 de enero de 2025 en la que figura el total a justificar en el proyecto 2024 3 63 9 1 en concepto de gastos de personal.
3. Certificado de 25% de otros gastos de fecha 03/02/2025.
4. Tramite audiencia 8/01/26.
5. Resolución minoración y reintegro de 16/02/2026 notificada el 22/05/2026.
6. Carta de pago **Modelo 047** , Nº de Liquidación 03/2026/RSC/10433/1.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos-LSSI-.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención social primaria de servicios sociales-Decreto 38/20-.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Convenio Interadministrativo “Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la Colaboración y Coordinación Interadministrativa y Financiera en Materia de Servicios Sociales en los Ejercicios 2021-2024” aprobado el 11/11/2021.
- Adenda al Contrato Programa (incluye Contrato Programa y adendas anteriores), para las anualidades 2023-2024, suscrita en fecha 19/12/2023.

## III. PARTE DISPOSITIVA.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la minoración y reintegro de la subvención no justificada, concedida al **Ayuntamiento de Alicante y correspondiente al PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL dentro del “CONTRATO PROGRAMA, anualidad 2024 por importe de 228,97 €.**

Ello conllevará la anulación y devolución de ingresos que seguidamente se relacionan:

PROYECTO DE GASTO	APLICACIÓN DE INGRESOS	IMPORTE A REINTEGRAR
2024 3 63 9 1	2024 45098	<b>228,97</b>

**Segundo.-** Ordenar el pago del concepto anterior por importe total de **228,97 €.**

**Tercero.-** La cantidad adeudada por importe total de **228,97 €**, deberá hacerse efectiva de acuerdo con la Carta de Pago que se acompaña, y dentro dentro del plazo del periodo voluntario de pago que finaliza en fecha **05/07/2026.**

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante, así como a la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el Expediente **CPBAS/2021/188/03.**

**Quinto.-** Comunicar la presente resolución al Departamento Jurídico-Económico de Bienestar Social, a la Tesorería e Intervención Municipal.

### Contratación

**12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE.” EXPTE. 21/26.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar el **“Suministro, Instalación e integración de una plataforma software de gestión integral para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Excmo. Ayto. de Alicante”**, señalando con un presupuesto base de licitación de 57.851,24 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía 12.148,76 €, hace un total de **70.000,00 €, IVA incluido**.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 3 de junio de 2026 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y acceso al contenido del mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
Única	<b>NAVEGAGPS, S.L.U.</b>	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los mismos.

Por la Secretaria de la Mesa, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 5 de junio de 2026, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
Única	<b>NAVEGAGPS, S.L.U.</b>	<b>30</b>

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la

apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA incluido)	Criterios B.2, B.3 y B.4	Defectos
Única	NAVEGAGPS, S.L.U.	53.433,60 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.

- **Criterio B.1:** Precio.
- **Criterio B.2:** Calidad del Servicio: soporte técnico en cuanto a los Niveles de Servicio.
- **Criterio B.3:** Personal adscrito al Proyecto.
- **Criterio B.4:** Plan de Implantación.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 5 de junio de 2026, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, la determinación de si hay baja desproporcionada.”*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 17 de junio de 2026, que obra en el expediente informe técnico, de fecha 12 de junio de 2026, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única oferta presentada y admitida:

Proposición nº	Licitador	A	B	Puntuación total
Única	NAVEGAGPS, S.L.U.	30	70	100

- (A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
 (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración

realizada en los informes emitidos al efecto con fecha 5 y 12 de junio de 2026, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación:

*“**Primero.-** Que apruebe la precedente clasificación de la única proposición presentada y admitida.*

***Segundo.-** Que requiera al único licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.*

*Una vez se presente por el mismo, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

En el referido informe técnico de fecha 12 de junio de 2026, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, se deja constancia de que la única proposición presentada no contiene valores anormales o desproporcionados.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, de fecha 5 de junio de 2026, y el informe de fecha 12 de junio de 2026 elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 3, 10 y 17 de junio de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Proposición nº	Licitador	A	B	Puntuación total
Única	NAVEGAGPS, S.L.U.	30	70	100

**Tercero.** Una vez constatado que el único licitador clasificado, NAVEGAGPS, S.L., está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.208,00 €**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica-financiera, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

**13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y VIRTUAL, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES, eNOTIFICACIONES, MÓDULO DE MOVILIDAD, MÓDULO DE FIRMA BIOMÉTRICA Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)”. Expte. 17/26.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio), por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio Precio ofertado	Defectos
Única	<b>AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.</b>	<b>81.899,41 €</b>	Falta de cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.

– **Único criterio precio.**

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), al ser un único licitador y un único criterio, el precio, la Mesa, en la referida reunión, acordó:

**“Primero.-** Requerir a la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

*El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, al ser único criterio el precio.

**Tercero.-** Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento pero no la representación, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no obra en el mismo:

(...)"

Se constata por la Mesa que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente la representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo del Territorio e Infraestructuras y Administración Electrónica del Servicio de Informática, D. Ricardo Bernabéu Rico, con fecha 11 de junio de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con NIF nº B83998740.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES,**

**REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y VIRTUAL, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES, eNOTIFICACIONES, MÓDULO DE MOVILIDAD, MÓDULO DE FIRMA BIOMÉTRICA Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)”.**

**Segundo.-** Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con **NIF nº B83998740**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día 20 de julio de 2026, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio si la formalización del contrato se hiciera con fecha posterior, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año.

El precio del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 67.685,46€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 14.213,95€ )**, que hacen un total de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS ( 81.899,41€ )**.

**Cuarto.-** Disponer un gasto plurianual por importe de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS ( 81.899,41€ )**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con **NIF nº B83998740**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2026	26-920-216	18.511,40 €
2027	26-920-216	40.949,70 €
2028	26-920-216	22.438,31 €
	<b>TOTAL</b>	<b>81.899,41 €</b>

**Quinto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles

previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

#### **14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”. EXPTE. 26/26.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“( ) Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:*

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación Total</b>
<b>1</b>	<b>AZA ANIMACIONES, S.L.</b>	<b>22</b>	<b>70</b>	<b>92,00</b>

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación Total</b>
2	<b>SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.</b>	26	37,62	<b>63,62</b>
3	<b>D. ELIAS GRAU VIGIER</b>	15	43,46	<b>58,46</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación **para contratar con este Ayuntamiento**, y que consta entre la documentación aportada por la misma la relativa a la solvencia requerida, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente...**( )

Se hace constar por la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 17 de junio de 2026, que en relación con la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Acción Comunitaria, D<sup>a</sup>. Susana Pujadas Orús y la jefa del Departamento de Igualdad, D<sup>a</sup>. Paloma Gómez Monllor, de fecha 10 de junio de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia, procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

A la vista de ello, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, con NIF nº **B-54402797**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe formulado al efecto por la jefa del Departamento de Acción Comunitaria, D<sup>a</sup>. Susana Pujadas Orús y la jefa del Departamento de Igualdad, D<sup>a</sup>. Paloma Gómez Monllor, de fecha 10 de junio de 2026, de valoración de los medios de solvencia, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de junio de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**”, a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, con NIF nº **B-54402797**, con una duración de UN (1) año, a partir del día 1 de septiembre de 2026 o en su defecto, desde la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **CIENTO CINCO MIL EUROS ( 105.000,00€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por un importe de **VEINTIDÓS MIL CINCUENTA EUROS ( 22.050,00€ )**, que hacen un total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA EUROS ( 127.050,00€ )**, IVA incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- Número de actuaciones totales 10.
- Capacidad de respuesta ante incidencias y cambios menor o igual a 30 minutos.

**Tercero.-** Disponer un gasto por importe de **CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA EUROS ( 127.050,00€ )**, IVA incluido, a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, con NIF nº **B-54402797**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA 21% incluido )</b>
2026	63-2318-2279966 "Asist. Social Primaria. Prog. Igualdad de oportunidades"	2.158,48 €
2026	63-2319-2279960 "Asist. Social Primaria. Prevención e intervención"	54.550,33 €
2027	63-2318-2279955 "Asist. Social Primaria. Prog. Igualdad de oportunidades"	13.580,98 €
2027	63-2319-2279960 "Asist. Social Primaria. Prevención e intervención"	50.713,14 €
2027	63-2318-2279966 "Asist. Social Primaria. Prog. Igualdad de oportunidades"	6.047,07 €
	<b>Total</b>	<b>127.050,00 €</b>

**Cuarto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.